

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL AÑO 2018

El presente proyecto de Reglamento lo presenta el Consejo de Administración a la Honorable Asamblea, cumpliendo con lo estipulado en el Estatuto, Art. 54 literal b), en solicitud de su aprobación para que sea rigurosamente observado durante el evento del máximo órgano de autoridad en la cooperativa.

ART. 1. Definición de asamblea: Contemplada en el Artículo 46 del Estatuto que dice: “*La Asamblea General Ordinaria es el máximo órgano de autoridad y administración; sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por estos*”

ART. 2. Verificación y certificación del quórum, Se hará conforme a lo estipulado en el Art. 53 literal c) del Estatuto vigente.

ART. 3. Instalación de la Asamblea, Será instalada por el Presidente del Consejo de Administración o quien lo suceda, Art. 53 literal b) del Estatuto vigente.

ART. 4. Funciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General, Art. 54 del estatuto vigente:

- a) Nombrar presidente, vicepresidente y secretario de la asamblea
- b) Aprobar su propio reglamento y el orden del día propuesto por el Consejo de Administración.
- b) Determinar las directrices y políticas generales de Cooptraexxon.
- c) Analizar los informes del Consejo de Administración, del Gerente, del Revisor Fiscal y la Junta de Vigilancia pronunciándose sobre ellos.
- e) Considerar y aprobar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio, el proyecto de aplicación de excedentes y el presupuesto general de gastos que presente el Consejo de Administración.
- f) Elegir o declarar electos los miembros del Consejo de Administración, el Revisor Fiscal, los miembros de la Junta de Vigilancia y demás organismos que considere convenientes para el desarrollo del objeto social de Cooptraexxon.
- g) Aprobar con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados asistentes y/o delegados sobre las reformas estatutarias que se presenten y sobre la fusión, incorporación, transformación y liquidación de Cooptraexxon.
- h) Fijarle la remuneración al revisor fiscal.
- i) Destinar los excedentes resultantes y fijar los montos de los aportes sociales obligatorios y de los ahorros con sujeción a la norma vigente y a estos Estatutos.
- j) Ordenar cuotas extraordinarias para fines determinados representados en aportes, ahorros, certificados, títulos, pólizas, bonos, etc.
- k) Dar destinación a los activos recibidos a título de donación, comodato u otros, previa verificación de la licitud de su procedencia.
- l) Decidir sobre disolución, fusión o incorporación de la Cooperativa.
- m) Crear reservas y fondos para fines determinados.

- n) Cambiar el destino de fondos y reservas creados por la misma Asamblea que no hayan sido utilizados, llevándolos a otros que tengan utilidades.
- o) Determinar la cuantía para que el Gerente y/o el Consejo de Administración celebren operaciones cuando se trate de adquirir, enajenar o gravar bienes o derechos de Cooptraexxon por medio de la asamblea ordinaria o extraordinaria si fuere necesario.
- p) Las demás que le señalen las normas legales o los Estatutos y que no correspondan a otros organismos.

ART. 5. Elección de órganos de dirección y vigilancia: Para la elección del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, los postulados deberán cumplir estrictamente el Art. 53 literal a) “Los aspirantes para integrar el Consejo de Administración y Junta de Vigilancia harán su inscripción ante la cooperativa tres (3) días hábiles, previa la realización de la Asamblea. La elección del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, se hará en actos separados y por votación secreta, y se considerarán elegidos los candidatos que obtengan la mayoría de votos, en orden descendente hasta copar el número de vacantes”.

La elección del Revisor Fiscal se llevará a cabo simultáneamente con las elecciones para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y se fijarán sus honorarios.

Son requisitos indispensables y de obligatorio cumplimiento para los asociados que aspiren pertenecer al Consejo de Administración lo contemplado en el Art. 62 del Estatuto vigente.

Los candidatos inscritos oportunamente, previa aceptación de cada uno y que cumplan los requisitos estatutarios, se les asignará un código para facilitar la elección y el escrutinio

- Consejo de Administración de 10 a 30
- Junta de Vigilancia de 50 a 70
- Revisor Fiscal de 90 a 99

El tiempo disponible para la votación será de treinta (30) minutos.

ART. 6. Conformación Consejo de Administración y Junta de Vigilancia: Al tenor del Art. 57 del estatuto, El Consejo de Administración estará conformado por cinco (5) miembros principales con cinco (5) suplentes numéricos. La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) asociados hábiles con sus respectivos suplentes numéricos según el artículo 54 del estatuto vigente.

Para la elección se seguirá el siguiente procedimiento:

- Cada asociado votará por un máximo de diez (10) asociados para Consejo de Administración y seis (6) para Junta de Vigilancia.
- Se usarán urnas cerradas.
- Se nombrará una Junta Escrutadora, compuesta por 4 asociados para hacer el conteo respectivo.
- Las votaciones se harán por escrito mediante planillas entregadas por la administración al iniciar las votaciones.
 - ✓ Naranja Consejo de Administración
 - ✓ Azul Junta de Vigilancia
 - ✓ Blanco Revisoría Fiscal
- Cuando ocurriera empate en una elección unitaria o plural se dirimirá teniendo en cuenta en su orden los siguientes parámetros:
 - ✓ Mayor tiempo como asociado de Cooptraexxon.
 - ✓ Haber realizado cursos de cooperativismo
 - ✓ Mayor tiempo como miembro del Consejo de Administración.
 - ✓ Mayor tiempo como miembro de la Junta de Vigilancia.

PARAGRAFO 1. En caso de empate entre candidatos que hayan sido miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, tendrá prioridad quienes hayan asistido a mayor número de reuniones, en caso de persistir el empate se decidirá mediante la suerte.

Artículo 7. Aspectos Generales:

- Para intervenir en la asamblea con derecho a voz y voto el asociado debe ser hábil.
- Los inhábiles adquirirán sus derechos previa cancelación de sus compromisos con la cooperativa el día anterior a la asamblea.
- El asociado al intervenir indicará su nombre y apellido para efectos de la identificación.
- Cada asociado podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema, sus intervenciones estarán limitadas a tres (3) minutos.
- Las intervenciones se ceñirán estrictamente al tema que se debate.
- Las proposiciones serán presentadas por escrito en papeleta entregada por la administración y puestas en consideración por el presidente de la asamblea.
- El presidente del Consejo llevará la ponencia de la propuesta de la reforma estatutaria.
- En la Asamblea General corresponde a cada asociado un solo voto y no habrá representación en ningún caso y para ningún efecto.
- De todo lo sucedido en las reuniones de las Asambleas Generales se levantará acta firmada por el Presidente y Secretario en la que se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria; órgano o persona que convocó, número de asociados asistentes y número de asociados convocados a la Asamblea General; proposiciones, mociones, discusiones, acuerdos aprobados, negados o aplazados, número de votos emitidos en favor, en contra, en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de la clausura y las demás circunstancias atinentes que permitan una información clara, veraz y oportuna del desarrollo de la reunión.

PARAGRAFO. La revisión y aprobación del acta a que se refiere el presente artículo estará a cargo de tres (3) asociados presentes en la Asamblea y designados por ésta para tal fin.

Las copias de las actas, serán remitidas al organismo gubernamental que de acuerdo con la ley que ejerce la inspección y vigilancia de las entidades de carácter asociativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su celebración.

ART. 8. Toda decisión adoptada en la reunión de la Asamblea General que fuere procedida contraviniendo lo dispuesto en la Legislación Cooperativa vigente, en el Estatuto o este Reglamento será ineficaz y absolutamente nula. Art. 53 literal g) del Estatuto vigente

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos o por unanimidad absoluta, salvo aquellas que de conformidad con el estatuto requieran de una mayoría especial diferente Art. 53 literal f).

ART. 9. Agotado el orden del día la presidencia declarará clausurada la Asamblea.

Este reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2018.

SECRETARIO

PRESIDENTE